

138

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

Visto el informe secretarial que precede, el juzgado, dispone;

1 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la notificación personal del curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a diligencia de notificación de fecha 26 de febrero de 2020.

2 - TENER por contestada en tiempo la demanda, por parte del curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

3 – **CONVOCAR** a audiencia de que trata los arts. 372 del C. General del proceso, la que se llevará a cabo de manera virtual. (Decreto 806 de 2020).

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00am del día 7 del mes de Septiembre del año 2021. Se hacen las advertencias de ley, tanto a las partes, como sus apoderados.

4 - Citar a las partes en el proceso, a fin que absuelvan Interrogatorio de Parte dentro de la misma audiencia y que el juez interrogará en forma oficiosa; y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se hacen las advertencias de ley.

5 – Con las formalidades legales expídase copia de las piezas procesales a que alude el apoderado de la parte actora, folio 135.

6 – Para los fines del decreto 806 del 04 de junio de 2020, téngase en cuenta el correo electrónico para notificaciones del extremo actor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23 MAR 2021 hoy El Secretario,

18

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

1 – Reconocer al Dr. EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del señor LUIS MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – Previo a dar trámite a la nulidad presentada por el señor LUIS MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, a través de abogado, proceda a acreditar el envío del escrito de nulidad y sus anexos, a la parte actora, a través del canal digital elegido, para los fines del proceso o trámite, con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial. (art. 3º Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>20</u>	hoy
<u>23 MAR 2021</u>	
El Secretario,	

